



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

D. MIGUEL BROCO MARTÍNEZ, Secretario Acctal., del Ilmo. Ayuntamiento de VILLABLINO (León),

C E R T I F I C O: Que el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el día de hoy, ha dictado el siguiente:

“DECRETO.- EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE TRES PERSONAS, PERSONAL LABORAL TEMPORAL, A JORNADA COMPLETA, DURANTE 180 DÍAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL. NOMBRAMIENTO DE TRIBUNAL.-

VISTO el procedimiento que tramita este Ayuntamiento, para la contratación de tres personas, para cubrir las plazas que, a continuación, se indica, mediante contrato laboral temporal, a jornada completa, durante 180 días, bajo la modalidad de contrato por obra o servicio determinado, para la realización de obras y servicios de interés general y social:

- 1 Agente de Desarrollo Local.
- 2 Oficiales de primera de construcción.

Esta Alcaldía, de acuerdo con la propuesta efectuada por la concejala delegada de personal, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en consonancia con la base séptima de la convocatoria y artículo 60 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Nombrar a los siguientes miembros del tribunal de selección, para cubrir las dos plazas, referidas anteriormente:

Presidente: D. Ventura Rubio Rubio (Personal laboral).

Secretaria: D^a M^a del Carmen Otero Bardón (Funcionaria).

Vocales:

- D^a M^a del Carmen Otero Bardón.
- D^a Alicia González García (Funcionaria).
- D. Tomás Carro Moradas (Personal laboral).
- D^a Delia Méndez Moreno (Personal laboral)

SEGUNDO.- La designación nominativa de los integrantes del Tribunal se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los componentes del Tribunal calificador podrán ser recusados

cuando concurrieren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la misma”.

Para que así conste y surta los oportunos efectos, expido la presente, de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, en Villablino, a 25 de abril de 2016.

Vº Bº
EL ALCALDE,



Fdo.: Mario Rivas López.

